

Tema: Intercambio Estudiantil.

Fecha: 02/11/06

Decreto Reglamentario 486/07

ORDENANZA N° 2308/06

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que sabemos de la existencia de organizaciones nacionales e internacionales independientes y sin fines de lucro, como ser YFU (Youth For Understanding Argentina), Rotary Club, que trabajan basadas en el voluntariado y dedicadas al intercambio de estudiantes;

que estos programas no están basados únicamente en el aprender un idioma, sino de integrarlos culturalmente y a través de ellos intercambiar y compartir culturas, ideas y actitudes teniendo como objetivo el entendimiento y el respeto mutuo entre las personas y por ende entre las naciones; promoviendo de esta manera la paz en el mundo y el entendimiento internacional a través del intercambio cultural;

que es importante reconocer el esfuerzo y la dedicación en estos intercambios estudiantiles, por esa razón desde el estado municipal debemos apoyar este tipo de acciones que tiendan a una mayor integración socio-cultural en nuestra ciudad, facilitando acceso a todas las actividades recreativas, deportivas, culturales, etc.;

que de la misma manera a los jóvenes estudiantes de nuestra ciudad que viajan a otros países se les debe dar el apoyo necesario en información turística para difundir de esta manera los atributos de nuestra ciudad;

que este Concejo Deliberante a través de la presente norma pretende reconocer y destacar como JOVEN HUESPED CULTURAL EXTRANJERO EN NUESTRA CIUDAD", a todos los estudiantes que provienen de otros países, como así también se designará como "JOVEN EMBAJADOR CULTURAL REPRESENTANTE DE NUESTRA CIUDAD EN EL EXTERIOR", a todos los jóvenes estudiantes riograndenses que viajan al exterior, reconociendo de esta manera el esfuerzo realizado de muchas familias.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) INSTAURASE el Intercambio Estudiantil en el ámbito de la ciudad de Río Grande que tendrá como finalidad reconocer el esfuerzo educativo de los estudiantes riograndenses, con el fin de compartir ideas, actitudes, cultura, educación, etc.

Art. 2°) La Municipalidad de Río Grande, arbitrará los medios para garantizar y prestar apoyo en lo concerniente a información turística, y orientación en prevalecer la convivencia a los visitantes brindando acceso a los talleres culturales, natatorio municipal, gimnasios, bibliotecas, museos, actos públicos y de fechas patrias, como así mismo incentivar a participar en ferias artesanales, actividades sociales, culturales y/o deportivas.

Art. 3°) DECLARASE a todos los estudiantes que intercambian y llegan a nuestra ciudad sean designados como "JOVEN HUESPED CULTURAL EXTRANJERO EN NUESTRA CIUDAD", que serán notificados por el Poder Ejecutivo Municipal mediante presentes.

Art. 4°) DECLARASE a todos los estudiantes riograndenses que realizan intercambio con la designación de "JOVEN EMBAJADOR CULTURAL REPRESENTANTE DE NUESTRA CIUDAD EN EL EXTERIOR", que serán previamente notificados por el Poder Ejecutivo Municipal mediante presentes.

Art. 5°) La Municipalidad a través de las áreas correspondientes brindará la información cultural, turística, etc.; a todos los jóvenes que viajen al exterior.

Art. 6°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Fr/OMV